

PROGRAMA DE INMUNIDAD

¿EN QUÉ CONSISTE EL PROGRAMA DE INMUNIDAD?

El programa de inmunidad, establecido en el artículo 33 bis 3 de la LFCE, permite a cualquier agente económico que haya formado parte o se encuentre realizando acuerdos ilegales con sus competidores, recibir un beneficio por cooperar con la autoridad. A través de esta cooperación, puede reducir la posible sanción de 1.5 millones de salarios mínimos (casi \$80 millones de pesos) a tan sólo un salario mínimo (\$55 pesos).

¿QUIÉN PUEDE ACOGERSE AL PROGRAMA?

El Programa de Inmunidad otorga este beneficio a cualquiera que lo solicite y cumpla con los supuestos establecidos tanto en la ley, como en su Reglamento. (Artículo 33 bis 3 de la LFCE y artículos 43 y 44 del RLFCE)

Bajo este sistema, el primer involucrado en una práctica de este tipo que solicite acogerse al programa de inmunidad y que aporte elementos suficientes que le permitan a la Comisión presumir la existencia de la práctica, podrá recibir el máximo beneficio de la reducción de sanciones equivalente a un solo salario mínimo.

En orden cronológico, las siguientes personas (individuos o personas morales) involucradas en la práctica violatoria de la ley, que aporten nueva información, también podrán obtener el beneficio del programa de reducción de sanciones, el cual podrá ser de 50, 30 ó 20 por ciento de la multa aplicable según la Comisión evalúe la información aportada.

¿CÓMO ACOGERSE AL PROGRAMA?

Los elementos esenciales para obtener los beneficios del programa, son:

1. Aportar los elementos que obren en poder del interesado, y de los que pueda disponer, que permitan comprobar la existencia del acuerdo;
2. Cooperar en forma plena y continua con la Comisión en la investigación o procedimiento que se lleve a cabo;
3. Realizar las acciones necesarias para terminar su participación en la práctica violatoria de la Ley cuando la Comisión lo considere oportuno, a fin de no poner en riesgo la investigación; y
4. En caso de existir una investigación en curso, presentar la solicitud antes de que haya concluido el período de investigación.

¿CÓMO PROTEGE LA CFC LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES?

Para la Comisión, la confidencialidad de la identidad de los solicitantes es fundamental, de ahí que su identidad se mantendrá en todo momento con carácter confidencial, de forma tal que no se conozca el nombre de la persona física o moral que se acogió al programa.

¿QUÉ PASOS SE DEBEN SEGUIR PARA ACOGERSE AL PROGRAMA?

Los interesados deberán realizar su solicitud por medio de correo de voz al número telefónico 27-89-66-32, o bien, mediante el correo electrónico inmunidad@cfc.gob.mx

PROCEDIMIENTO

I. Realizar la solicitud

Correo electrónico:
inmunidad@cfc.gob.mx
Teléfono: 27-89-66-32

Se debe mencionar en la solicitud:
- Señalar expresamente el deseo de acogerse al programa.
- Proporcionar datos para realizar el contacto personal

Datos a proporcionar:
- Nombre completo
- Dirección
- Teléfono
- Señalar la relación que guarda con el agente económico en cuestión si es apoderado
- Descripción general de la industria, producto o servicio

En caso de existir una investigación en curso, la solicitud se debe presentar antes del Acuerdo que da fin a la Etapa de Investigación que realiza la CFC.

II. Asignación de Clave

La CFC asignará una clave que identifique la solicitud presentada, misma que se comunicará al interesado vía correo electrónico o telefónicamente

III. Reunión de Solicitud

La CFC se comunicará con el interesado dentro de los 2 días siguientes después de recibida la solicitud para acordar el lugar, día y hora en que deberá acudir a la CFC para la reunión respectivo

El agente económico planteará antecedentes del caso y su estado actual, las medidas que ha tomado al respecto y presentará todos los elementos que obren en su poder y de los que pueda disponer para comprobar la existencia de la práctica monopólica absoluta

En caso de que el agente económico no acuda a la reunión, la CFC al día siguiente cancelará la solicitud y clave correspondientes.

IV. Acuerdo de Reducción de Sanciones

Dentro del plazo de 15 días, prorrogables, la Comisión emitirá un Acuerdo de Reducción de Sanciones

Será emitido por el Presidente de la CFC y su Secretario Ejecutivo y determinará:

-Si la información recibida es suficiente
- El orden cronológico de la solicitud o, el porcentaje de reducción de la multa que resulte aplicable en su caso.

La CFC devolverá la información al solicitante en caso de que la información sea insuficiente y no la utilizará para ningún otro asunto.